

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210047800
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ PARRA
DEMANDADO:	FRANCISCO GUTIÉRREZ

Subsanada en debida forma la demanda y cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. 93 y 375 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de menor de declaración de pertenencia por vía extraordinaria adquisitiva de dominio de bien inmueble formulada por la señora **MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ PARRA**. Y en contra del señor **FRANCISCO GUTIERREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión. (Artículo 375 del Estatuto General del Proceso).

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite de proceso verbal de menor cuantía de que tratan los Arts. 375, 390 y s.s. del CGP.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma y términos de los artículos 291 a 292 Ibidem, indicándole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con las previsiones del artículo 108 C.G. Del P., es decir, la publicación debe realizarse en un diario de amplia circulación nacional El Tiempo, La República o El Espectador, en día domingo, para garantizar el principio de publicidad.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria # 50S - 40017683, de conformidad con el numeral 6º del artículo 375 Ejusdem. **Oficiese.**

SEXTO: INFORMAR la existencia del asunto de la referencia, A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS; A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones pertinentes según el ámbito de sus funciones. (Inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del C.G.P.), mencionando el número de matrícula inmobiliaria.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho, **MARCELA AYALA BALAGUERA**, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte atora para los efectos y fines del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ